

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
13° Período
Acta N° 145 - Sesión
11 de julio de 2012

En Montevideo, el once de julio de dos mil doce, siendo la hora doce, celebra su centésima cuarenta y quinta sesión del décimo tercer período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría el Sr. Director Contador Público ÁLVARO CORREA y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) RONALD HERBERT, Ingeniero Agrimensor WALTER MUINELO, Contador Público OMAR SUEIRO, Arquitecto GONZALO RODRIGUEZ OROZCO, Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA.

Asimismo asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

La sesión se inicia en régimen de Comisión General.

Siendo la hora trece se recibe en Sala al Dr. Carlos Delpiazzo, quien se retira a la hora catorce.

Posteriormente se recibe en Sala al Grupo de Trabajo encargado de la implementación del Plan de Acción para la Gerencia de División Afiliados, quienes realizarán una exposición sobre el tema, integrado por el Gerente General, que ya se encontraba en Sala, la Gerente de División Afiliados Sra. Ana Burgos, el Gerente de Recursos Humanos Lic. Gerardo Torres, la Auditora Interna Cra. Gabriela Blanco, el Adscripto a Gerencia General Responsable del Sector Liquidación de Prestaciones Sr. Fernando Babos, la Jefa del Departamento de Prestaciones Sra. Graciela Rodríguez, la Jefa del Departamento de Organización y Métodos Sra. Stella Uboldi y la Adm. IV Dra. Fabiana Sanguinetti.

El Gerente de División Informática Ing. Martín Davidovich no participó de la reunión por encontrarse en uso de licencia.

Asimismo estuvo presente en Sala, la Gerente de Comunicación y Comercialización Sra. Jimena Brusa.

A la hora dieciséis, se retira de Sala el Grupo de Trabajo para la implementación del Plan de Acción de la Gerencia de División Afiliados y la Gerente de Comunicación y Comercialización, pasándose a considerar el Orden del Día correspondiente a la presente sesión.

1) ACTA N° 142.

En elaboración.

ACTA N° 143.

En elaboración.

2) ANÁLISIS ACTUARIAL

INFORME DE VIABILIDAD ACTUARIAL EJERCICIO 2012 – AÑO BASE 2011. Rep. N° 234/2012. Res. N° 481/2012. (P)

Visto: El Informe de Viabilidad Actuarial Ejercicio 2012 – Año Base 2011, cuyos resultados fueron certificados por el IESTA con fecha 02/07/2012, y la presentación realizada en sala por el equipo técnico del IESTA y la CJPPU con fecha 04/07/2012.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento del Informe de Viabilidad Actuarial Ejercicio 2012 – Año Base 2011.

CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN R/D 1176/2004 de 10/11/2004, R/D 1883/2006 de 27/12/2006, R/D 491 de 02/05/2007 y R/D 743 de 15/07/2009. Res. N° 482/2012. (P)

El Sr. Director Ing. MUINELO propone, en nombre de la Asociación de Afiliados, que la renovación de los beneficios a consideración sea por un plazo de tres años.

El Sr. PRESIDENTE Dr. OLIVERA expresa que debe votarse en primer término el proyecto de resolución ya repartido, y que fue acordado con la Comisión Asesora y de Contralor, y luego la propuesta del Ing. Muinelo.

Visto: Que corresponde considerar la renovación de los siguientes beneficios otorgados al amparo del art. 106 de la Ley N° 17.738 de 07.01.2004 atendiendo a que su plazo de vigencia expira el próximo 31.12.2012:

a) incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio (R/D 1883 de 27/12/2006 y R/D 743 de 15/07/2009), y

b) Compensación Especial de Fin de año (R/D 1176 de 10/11/2004, R/D 491 de 02/05/2007 y R/D 743 de 15/07/2009).

Considerando: 1) La R/D del 11/07/2012, relativa al Informe de Viabilidad Actuarial Ejercicio 2012 - Año Base 2011.

2) Que en los escenarios presentados en el Informe considerado, se verifica que: a) el patrimonio mínimo del Escenario Base 2011 en la hipótesis con reposición de activos, para un horizonte temporal de 20 años, se vuelve negativo en el año 20 de la proyección, y b) el patrimonio mínimo del Escenario Base 2011 en la hipótesis sin reposición de activos, para un horizonte temporal de 10 años, presenta probabilidad nula de ser negativo dentro de los 10 años de la proyección.

3) Que en función de dichas proyecciones la Caja no tendría problemas financieros en el mediano plazo de acuerdo con los criterios que se aplican en el Informe y en particular en lo que refiere al período comprendido entre el año en curso y el 2014.

4) Que el equipo técnico, constituido por profesionales del IESTA y la CJPPU, aseguró en su exposición en sala del 04.07.2012 que los estudios técnicos a realizarse en el transcurso del año 2013 aportarán muchos elementos que contribuirán a mejorar el conocimiento de todos los factores incidentes, entre ellos: a) la mejora de la medida y de la valuación de lo que se consideran reservas iniciales en la proyección actuarial, y b) la mejora del cálculo de la tasa de interés promedio a utilizar, que debe ser representativa de la tasa de interés del total del portafolio de inversiones de la CJPPU y deberá ser calculada en base a los criterios financieros de aplicación.

En ese sentido se estima que el estudio a realizar permitirá tomar mejores criterios sobre estos puntos que se incorporarán al Estudio Año Base 2013 a realizarse en el año 2014.

5) Que se entiende que el mapa de beneficios hoy vigente en la CJPPU no puede ser alterado sin un análisis más profundo del diseño de la totalidad del sistema y sus alternativas, y que no sería adecuado adoptar decisiones, en un área tan sensible como ésta, sin contar con dicho análisis. En materia de Seguridad Social es recomendable no tomar medidas aisladas hasta no tener un estudio completo del conjunto en tanto la estructura central del sistema debe preservar una lógica de continuidad y previsibilidad para todos los actores involucrados, de forma que éstos tengan todas las seguridades necesarias a los efectos de tomar sus decisiones.

6) Que en el marco de una de sus líneas estratégicas, el Directorio resolvió realizar un profundo estudio del Modelo Institucional Actual y sus posibilidades futuras (R/D 606/2010 del 21/07/2010). Este proyecto comenzó a ejecutarse en abril de 2011 luego de culminadas las etapas formales relativas al llamado público a consultoría y el pedido de precios al IESTA para la provisión de los trabajos actuariales del estudio (R/D 718 y 719/2010 del 18/08/2010, R/D 1205/2010 del 27/12/2010 y R/D 69/2011 del 02/02/2011).

7) Que de las cuatro etapas previstas del Proyecto se han culminado dos, a saber:

a) Estudio del Entorno: Identificación de las tendencias que en materia de Seguridad Social se registran en el contexto actual, en especial en lo que refiere al entorno de la CJPPU.

b) Estudio de Diagnóstico del Modelo Institucional actual: Análisis de la situación actual de la CJPPU en lo referente a: b.1) La caracterización de los profesionales amparados a la Caja (según datos de la CJPPU y de otras fuentes de información), b.2) Estudio estadístico-actuarial -Año Base 2010 (realizado con el Modelo actuarial de la CJPPU revisado y actualizado en 2011), b.3) Revisión de los aspectos normativos vigentes, b.4) Estudio económico, financiero y jurídico de los ingresos provenientes de la aplicación del Art.71 de la Ley 17.738, b.5) Análisis de la situación económico-financiera actual de la CJPPU, considerando la composición del portafolio de inversiones y las estrategias de inversión aplicadas, y b.6) confección de una matriz FODA del Modelo Institucional actual de la CJPPU.

8) Que a la fecha, el equipo técnico está procesando la tercera etapa, referida al diseño de opciones alternativas, culminada la cual el Proyecto prevé el análisis estratégico de las alternativas diseñadas y el diseño de un plan de implementación. El equipo técnico estima que el estudio podría estar finalizado a fines del 2012.

9) Que el estudio técnico evalúa además criterios alternativos que sean los más convenientes respecto a la posibilidad de cambiar el mapa de beneficios adicionales, otorgados al amparo de artículos 106 y 107 de la ley 17.738, buscando específicamente evaluar un diseño más adecuado a la situación actual de los beneficiarios, en particular en lo que refiere al diseño de ciertas prestaciones a activos (como el subsidio transitorio por incapacidad o el subsidio por maternidad). Asimismo, se evaluará la implantación de un sistema de cuidados en la CJPPU, en coincidencia con la política del Poder Ejecutivo a nivel nacional. En especial, se destaca que está previsto que el estudio técnico sea lo más abarcativo posible, procurando contemplar todas las opciones pasibles de ser evaluadas, tanto referidas a posibles cambios paramétricos al sistema actual como a eventuales cambios estructurales al mismo.

10) Que con posterioridad a la finalización del estudio mencionado en el punto anterior, todos los interesados y en particular las autoridades de la CJPPU contarán con los elementos técnicos necesarios para evaluar eventuales cambios a los efectos de asegurar la sustentabilidad de largo plazo del régimen de la CJPPU.

11) Que según lo previsto en el Artículo 106 de la Ley 17.738, las determinaciones en el marco de lo establecido en dicho Artículo “*se podrán establecer para períodos de hasta tres ajustes previstos en el artículo 67 de la Constitución de la República o de hasta dos años si los ajustes referidos se produjeran en un plazo inferior*”, lo que permite al Directorio de la Caja renovar los beneficios extraordinarios referidos por un plazo inferior al previsto como máximo en la ley.

12) Que de todo lo expuesto se deduce que el estudio técnico confirma que existen posibilidades financieras que permiten renovar por un plazo de dos años, hasta el 31/12/2014, los beneficios citados en el Visto de la presente Resolución. La fecha

fijada se ha determinado sobre la base de los plazos necesarios para realizar las actividades detalladas en los apartados 4), 6), 8) y 10).

Se resuelve (por mayoría, 6 votos afirmativos y 1 negativo): 1. Renovar por un plazo de dos años, hasta el 31/12/2014, los siguientes beneficios otorgados en el marco del Artículo 106 de la Ley 17.738:

a) incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio (R/D 1883 de 27/12/2006 y R/D 743 de 15/07/2009), y

b) Compensación Especial de Fin de año (R/D 1176 de 10/11/2004, R/D 491 de 02/05/2007 y R/D 743 de 15/07/2009).

2. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor a los efectos del cumplimiento del trámite establecido en el Art.106 de la Ley 17738.

3. Cumplidas las formalidades previstas en la mencionada Ley, siga al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo establecido en el mencionado Artículo.

4. Asimismo, remítase copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conjuntamente con el Informe Actuarial Ejercicio 2012 – Año Base 2011.

A continuación se pone a consideración la propuesta presentada por el Sr. Director Ing. MUINELO, en nombre de la Asociación de Afiliados, para que el período de renovación de los beneficios sea de tres años, la cual obtiene un solo voto afirmativo y seis negativos.

El Sr. Director Ing. MUINELO manifiesta que votó en forma negativa la primera propuesta y en forma positiva la segunda por resolución mayoritaria de la Comisión Directiva de la Asociación de Afiliados.

3) DIVISIÓN AFILIADOS

4) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD A PASIVOS A PARTIR DEL 1°.7.2012. Rep. N° 240/2012. Res. N° 486/2012. (P)

Visto: El informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 04.07.2012 referido a la actualización de los importes a abonar a los pasivos por concepto de compensación de gastos de salud.

Atento: Al Art. 2 de la R/D de 3.11.2004 (Acta N° 158) - REGLAMENTO CONSOLIDADO SOBRE COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD Y BENEFICIO ADICIONAL, referido al ajuste de dicha compensación, el que se efectuará en las mismas oportunidades de ajuste de las pasividades, o por lo menos dos veces en cada año.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fíjase en \$ 1.521.- (pesos uruguayos un mil quinientos veintiuno) la compensación de gastos de salud a los afiliados pasivos del Instituto, a partir del 1° de julio de 2012.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados, a sus efectos, y vuelva a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Siendo la hora dieciséis y treinta, finaliza la sesión.

/scl.mim.